

Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

Chacra N° 338 – Ruta Provincial N° 7 – C.P.: U9107 XAD

Tel Fax.: 0280 5038797 – Horario de atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00

★ 02 MAR 2026 ★

VISTO:

MARCELO HERNANDEZ
Concejal

[Faint signature]

MARCELO HERNANDEZ
Concejal

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

El Proyecto de Ordenanza tratado y sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el pasado día 24 de febrero del 2026, según acta N°1051/2026;

Y teniendo en cuenta las facultades legales que son propias del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde la promulgación de dicha norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 28 DE JULIO:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza **N° 03 /2026.-**

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y Cumplido

Archívese.-



Luka E. Jones
Intendente
Municipio 28 De Julio

Honorable Concejo Deliberante

Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la innovación y modernización del Estado de la Provincia del Chubut"

VISTO:

La necesidad de destacar institucionalmente el compromiso con la innovación y modernización del Estado en el ámbito de la Provincia del Chubut, acompañando y visibilizando el proceso promovido desde los distintos estamentos organizacionales; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Legislatura de la Provincia del Chubut ha invitado a los municipios a adherir a la presente Ley y que resulta oportuno acompañar las políticas públicas orientadas a la transformación, modernización administrativa y mejora continua del servicio al ciudadano impulsadas por la provincia;

Que, la modernización del Estado constituye una herramienta fundamental para mejorar los procesos administrativos, la transparencia, la calidad de los servicios públicos y la cercanía con la comunidad;

Que, la incorporación de una leyenda alusiva en la documentación oficial constituye una herramienta simbólica fundamental de fortalecimiento institucional;

Que, resulta pertinente que la Municipalidad de 28 de Julio y el Honorable Concejo Deliberante expresen su adhesión institucional mediante una leyenda alusiva en su documentación oficial;

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante de 28 de Julio dictar normas en materia administrativa y de organización institucional;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 28 DE JULIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adherir a la Ley Provincial I N°842.-

ARTÍCULO 2º: Dispóngase la incorporación en toda la documentación oficial emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de 28 de Julio, de la leyenda:


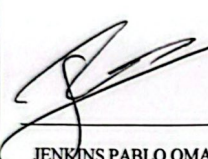
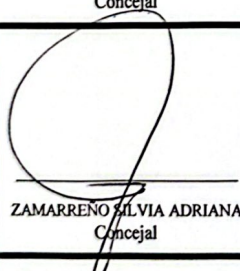
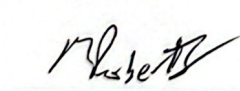
"2026: Año de la Innovación y Modernización del Estado de la Provincia del Chubut".-

ARTÍCULO 3º: La leyenda se consignará en el margen superior de la documentación oficial, debajo del membrete institucional, en tipografía visible y destacada.

ARTÍCULO 4º: La presente ordenanza tendrá vigencia durante el año calendario correspondiente, contado desde su promulgación (Se adjunta Copia de la Ley Provincial como referencia).

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO, EL DÍA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2026, SEGÚN ACTA N° 1051/2026.-

 MARKIEVICHE CARLOS Concejal
 ROBERTS JOHANA CYNTHIA Concejal
 JENKINS PABLO OMAR Concejal
 SOTO INOSTROZA IVANNA Concejal
 ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA Concejal
 ROBERTS MARCELO Concejal
 PUGH, RICARDO ARIEL Concejal

MAIRA BERNAL GÓMEZ
Secretaria administrativa/legislativa

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
28 De Julio

Cjal. MARKIEVICHE, CARLOS
Presidente



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



L E Y I N° 842 .

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1° – Establézcase el próximo año en la Provincia del Chubut con el lema 2026: "Año de la Innovación y Modernización del Estado de la Provincia del Chubut", dada la importancia de implementar la tecnología con un enfoque que promueva la innovación y el desarrollo sostenible en nuestra Provincia.

Artículo 2° – Durante el año 2026, todos los sitios web y documentos oficiales, de los tres Poderes del Estado, así como Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades Estatales, deben llevar en el membrete la frase 2026: "Año de la Innovación y Modernización del Estado de la Provincia del Chubut".

Artículo 3° –Invitase a los Municipios, Organizaciones de la Sociedad Civil y Entidades no gubernamentales a adherir al lema identitario, por el cual la Provincia del Chubut va a estar a la vanguardia con proyectos que integren la tecnología, la innovación y el desarrollo sostenible en toda la Provincia.

Artículo 4° – LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-